

## BÉLGICA

### **PRESUPUESTOS GENERALES 2008: REACCIONES SINDICALES<sup>7</sup>**

---

El Gobierno interino belga, conducido por el primer ministro Guy Verhofstadt, consiguió pactar los presupuestos federales para el 2008 logrando un equilibrio entre ingresos y gastos del Estado federal. Este era uno de los retos del Gobierno, antes de pasar el relevo al Ejecutivo definitivo, el pasado 20 de marzo. Además de haber conseguido unos presupuestos equilibrados, se han previsto 300 millones de € para iniciativas innovadoras que mejoren el poder adquisitivo de los trabajadores y de los pensionistas, incrementando en un 2% los salarios y las prestaciones sociales. Asimismo se impulsará la investigación a través de deducciones fiscales, etc.

Por otra parte, los presupuestos prevén una reducción de los gastos de desempleo mediante la “reactivación” (reinserción al mercado laboral de algunas categorías de desempleados) y el refuerzo del control del desempleo.

Asimismo el acuerdo prevé igualmente una aportación especial del sector eléctrico “Electrabel” por un importe de 250 millones de euros, así como una subida de los precios a los utilizadores de los “títulos-servicios” (antiguos cheques servicios), financiados parcialmente por el Estado y sujetos a deducción fiscal.

Entre las medidas que incluye el nuevo Presupuesto figuran igualmente la venta de algunas propiedades del Estado y la suspensión provisional de aportación de fondos al “Fondo de reserva de pensiones”:

La Federación general de trabajadores de Bélgica (FGTB) y la Confederación de sindicatos cristianos (CSC) -los dos sindicatos mayoritarios del país-, reaccionaron conjuntamente e hicieron una primera valoración del acuerdo gubernamental relativo a los citados Presupuestos, valoración que se resume a continuación.

- Presupuesto equilibrado: Según los sindicatos esto es positivo y absolutamente necesario para dar respuesta al envejecimiento de la población. No obstante, se puede cuestionar su eficacia debido a las dudas que surgen en relación con los ingresos de algunas iniciativas de carácter único.
- La CSC y la FGTB consideran que su demanda referente al apoyo del poder adquisitivo de las familias fue recogida sólo parcialmente. Los Presupuestos, según los dos sindicatos, responden en muy pequeña medida a los problemas de los trabajadores que perciben

---

<sup>7</sup> Fte.: L'ECHO 25/02/08 y Pág. WEB FGTB – 27/02/2008

ingresos bajos (o medios). El paquete de disposiciones, en particular las fiscales, es insuficiente para resolver las dificultades del poder adquisitivo que soporta actualmente el colectivo trabajador.

- Este resultado contrasta, fuertemente, con los miramientos y atribuciones que se les aplica a las empresas y a los inversores. Las medidas anunciadas para limitar el coste de los intereses conceptuales no son suficientes y carecen, además, de credibilidad (200 millones frente a un coste adicional de 1,6 mil millones). Los dos sindicatos deploran que la medida sólo permita desbloquear 200 millones.
- Por otra parte, no se ha previsto a corto plazo, ninguna medida para detener la subida de precios registrada en distintos sectores y la respuesta a la problemática del precio de la luz y del gas es realmente mediocre.  
Extender las tarifas sociales a un mayor número de personas es un elemento positivo pero no garantiza un mejor funcionamiento del mercado, ni tampoco una política de tarifas obligatorias. Los monopolios del sector energético aún están muy limitados e indefinidos.
- El Ministro de Economía inicia, por fin, la agenda socioeconómica del Gobierno. La FGTB y la CSC dicen que velarán rigurosamente para que se recojan las expectativas tanto de los trabajadores como de los no activos. Ambas centrales se apoyarán en las reivindicaciones que realizaron en frente sindical común.

## **INCREMENTO DE LOS SALARIOS Y DE LAS PRESTACIONES SOCIALES EN 2008<sup>8</sup>**

---

### **Función pública: incremento de las prestaciones sociales y de los salarios de la función pública**

En Bélgica la inflación esta creciendo de forma preocupante, desde 1991 no ha sido tan elevada como lo es en este momento (4,39 en base anual). El alza súbita de los precios tiene sus incidencias, no solamente en los salarios de la función pública que se siguen incrementando en función de la evolución del índice de referencia, sino igualmente en las prestaciones sociales de la Función Pública que aumentaron en un 2%, a partir del 1 de enero de 2008 al haber sido rebasado en el mes de diciembre 2007, el índice de referencia ( índice del bienestar) de 106,22 puntos de aquel entonces, que sirve para calcular los aumentos de las prestaciones sociales y de los salarios de la Función Pública.

---

<sup>8</sup> Ftes: [www.socialsecurity.fgov.be/actualités/janvier](http://www.socialsecurity.fgov.be/actualités/janvier) <http://scdfpensions.fegov.be/pensionsajustement>  
<http://www.emploi.belgique.be/News> <http://www.lalibre.be/belgique/article/398724/> Dossier Syndicats CSC N° 01-11 y 02-25 enero 2008

### **Prestaciones sociales: incremento en un 2% de las prestaciones por desempleo de los trabajadores asalariados**

La aplicación automática del índice del bienestar a las prestaciones sociales generó igualmente un aumento del 2% de las prestaciones por desempleo, a partir del 1º de enero de 2008.

Además de este incremento, el Gobierno anterior, en base a acuerdos con los interlocutores sociales estableció el aumento de algunas prestaciones por desempleo:

Este incremento afecta a más de 400.000 desempleados y en particular a:

- los desempleados cohabitantes sin cargas familiares, durante el primer año de desempleo. Su prestación pasa del 55 al 58% del último salario limitado a un máximo (1.832,49 €/mes).
- los desempleados que viven solos, a partir del segundo año de desempleo. Su prestación pasa del 50 al 53% del último salario limitado a un máximo
- los parados que perciben prestaciones por desempleo por el importe mínimo de su categoría o que se benefician de prestaciones por un importe global. Entre estas prestaciones figuran las prestaciones de espera (prestaciones de desempleo no contributivas) concedidas a los jóvenes cuando acaban sus estudios. El aumento equivale a un 2%.

El importe de las prestaciones por desempleo depende del último salario bruto, sujeto a un límite de 1.832,49 €/mes (01.01.2008) para los nuevos desempleados. Varía igualmente en función de la duración del desempleo y de la situación familiar del desempleado (cabeza de familia, persona sola o cohabitante).

El cabeza de familia percibe una prestación equivalente al 60% de su último salario sujeto a un máximo de 1.832,49 €/mes, con un importe mínimo de 949,52 €/mes y un máximo de 1.099,54 €/mes.

El desempleado que vive solo percibe el 60% de su último salario sujeto a un máximo de 1.832,49 €/mes durante los 12 primeros meses, con un importe mínimo de 797,94 €/mes y máximo de 1.099,54 €/mes. Tras un año de desempleo, cobra una prestación equivalente a un 53% de su último salario, con un importe mínimo de 797,94 €/mes y máximo de 971,10 €/mes.

El cohabitante tiene derecho al 58% de su último salario sujeto a un tope de 1.832,49 €/mes, con importe un mínimo de 598 €/mes y máximo de 1.062,88 €/mes. Tras un año de desempleo, tiene derecho a una prestación equivalente a un 40% de su salario sujeto a un tope de 1.832,49 €/mes, con un importe mínimo de 598 €/mes y máximo de 732,94€.

Tras 15 meses de desempleo + 3 meses por año trabajado antes de iniciar el periodo de desempleo, los cohabitantes que tienen una carrera profesional inferior a 20 años de trabajo o que no poseen una incapacidad de trabajo de al menos 33%, perciben una prestación por desempleo por un importe global de 421,20 €.

**Aumento del 2% para las pensiones de los trabajadores asalariados, de los trabajadores autónomos y de los beneficiarios de la “Garantía de Ingresos para las Personas Mayores” (GRAPA)**

Este incremento se aplica conforme al índice que se calcula en el mes de diciembre en base a la media de los índices salud de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, y que, en esta ocasión, rebasó el índice de referencia (106,22 en diciembre 2007 y 108,34 en enero 2008). El índice salud es el índice de los precios al consumo, del que se excluyen los precios de algunos productos, como los del tabaco, alcohol, gasolina y diesel, etc.... Desde 1994, este es el índice que determina si el coeficiente del aumento, utilizado para el cálculo de los salarios y de las prestaciones sociales debe ser ajustado.

“La Garantía de Ingresos para las Personas Mayores” (GRAPA) se concede a las personas que en el 2008 cumplen 64 años (hombres y mujeres) y se concederá a los 65, a partir del 2009. Tienen derecho a esta prestación: las personas mayores que no tienen derecho a una pensión de jubilación o las que cobran una pensión de jubilación inferior a 827,61 €/mes para una persona sola o inferior a 551,74 € para el cohabitante.

El importe de la GRAPA para los mayores que carecen de ingresos es de 827,61 €/mes para la persona mayor que vive sola o de 551,74 €/mes para el cohabitante. Los pensionistas que conviven juntos sin poseer otros ingresos, tienen derecho individualmente a la tarifa para cohabitante de esta prestación social no contributiva. El importe de la “GRAPA” para los pensionistas mayores que poseen ingresos de pensión inferiores al importe de la “GRAPA”, reciben la diferencia entre el importe de la pensión y el importe de esta prestación que les corresponde por su situación familiar.

Para tener derecho a esta prestación social, el pensionista está sujeto a determinadas condiciones de ingresos: se tienen en cuenta los ingresos de la pensión o de cualquier prestación asimilada, los salarios eventuales y otros ingresos que provengan de bienes inmobiliarios o mobiliarios. Así mismo se contabilizan los ingresos de las personas que cohabitan con el pensionista, (a excepción de los padres o descendientes en línea directa). Sin embargo, no se tendrán en cuenta las prestaciones familiares, las ayudas asistenciales del Centro Público de Asistencia Social (CPAS), las pensiones alimenticias entre ascendientes y descendientes y las prestaciones de los discapacitados.

### **Incremento en un 2% de las ayudas para los mayores de 65 años en situación de dependencia (APA)**

Los mayores de 65 años en situación de dependencia pueden solicitar una prestación social llamada Ayuda para las Personas Mayores en situación de Dependencia (APA), que se añade a la pensión de jubilación o a la “Garantía de Ingresos para Personas Mayores” (GRAPA). La persona mayor debe cumplir determinados requisitos en materia de grado de dependencia y de ingresos para el reconocimiento del derecho. Existen 5 categorías de dependencia con diversos grados que oscilan entre 7 y 18 puntos. El reconocimiento de la situación de dependencia se efectúa mediante una resolución del médico del Ministerio de Asuntos Sociales, en función de la falta de movilidad de la persona.

El procedimiento se inicia a través del Ayuntamiento que pone a disposición de estas personas un formulario que debe ser cumplimentado por el médico de cabecera de la persona mayor dependiente. Los ingresos máximos autorizados son de 10.609,19 €/año para una persona sola, cohabitante o residente en Residencias y de 13.257,08 €/año para los cónyuges casadas/os o para las parejas de hecho. Los ingresos tomados en consideración son los derivados de una pensión (90%), bienes mobiliarios (ahorros, acciones, etc.), o bienes inmobiliarios vendidos en los 10 años anteriores a la solicitud (6% del valor global), así como el valor catastral de la casa o de las casas que tuviera en propiedad o usufructo.

El importe máximo de la “APA”, que depende del grado de dependencia y del que se descuenta los ingresos arriba mencionados, oscila entre 72,64 €/mes para la persona mayor dependiente que alcanza los 7 -8 puntos de dependencia y 487,64 €/mes para la categoría de dependencia con 17-18 puntos.

### **Aumento del 2% de la prestación no contributiva “ingreso de Integración” (antiguo Minimex”) abonada por los Centros Públicos de Asistencia Social (CPAS), además del incremento del 2%, en aplicación de la subida del índice.**

Los beneficiarios de esta prestación social no contributiva son personas de 18 hasta 63 años que carecen de ingresos o que tienen ingresos precarios que no alcanzan un importe mínimo. Existen tres categorías de beneficiarios distribuidos en función de su situación familiar:

- Los cohabitantes, que carecen de ingresos o poseen ingresos inferiores a 455,96 €/mes
- Los que viven solos, que carecen de ingresos o tienen ingresos inferiores a 683,95 €/mes
- Las personas que tienen a cargo su familia (cónyuge o concubino e hijos), que carecen de ingresos o poseen ingresos inferiores a 911,93 €/mes.

Esta prestación social garantiza los importes arriba mencionados a los beneficiarios de la misma. Cuando la persona no posee ningún ingreso, recibe la cantidad íntegra que le corresponde por su situación familiar y cuando sus ingresos no alcanzan el ingreso mínimo, recibe la diferencia.

Para la concesión de esta prestación no contributiva al cohabitante, el Centro Público de Asistencia Social (CPAS) toma en consideración los ingresos del cónyuge o concubino, así como los del padre, la madre e hijos mayores que conviven con el solicitante. No se tienen en cuenta los ingresos de los demás familiares (hermanos, tíos, etc...)

### **Incremento del tope de ingresos profesionales para la concesión del “ingreso garantizado para estudiantes”**

El joven que no posee ingresos y no ha terminado sus estudios secundarios o que desea sacar un primer diploma universitario o un diploma de enseñanza superior no universitaria, puede solicitar el “Ingreso Garantizado para Estudiantes”. Para tener derecho a esta prestación social no contributiva, debe estar dispuesto a trabajar en los períodos compatibles con sus estudios. Los ingresos profesionales máximos autorizados para poder beneficiarse de esta medida son de 208,28 €/mes para los estudiantes que no disfrutan de una beca de estudios y de 58,08 €/mes para los que si se benefician de ella.

### **Aumento en un 2% de las prestaciones para los discapacitados**

Se tratan de prestaciones concedidas a las personas de entre 21 y 65 años inclusive, que presentan una discapacidad física o psíquica de al menos 66% de incapacidad. Las ayudas para los discapacitados se dividen en dos tipos de prestaciones: la prestación para la sustitución de ingresos, cuyo importe es el mismo que el del ingreso de integración. Esta prestación depende de la situación familiar : las personas que tienen su familia a cargo o las de una familia monoparental con al menos 1 hijo a cargo tienen derecho a: 912,39 €/mes; las personas que viven solas: 684,29€/mes y los cohabitantes: 456,19 €/mes.

La prestación de integración, por su parte, se concede a los discapacitados que presentan un grado reducido de autonomía (dificultades para vestirse, comer, desplazarse, etc...) Esta prestación puede acumularse con la de sustitución de ingresos. El reconocimiento del derecho se hace mediante dos evaluaciones individuales. El importe de la prestación de integración depende del grado de dependencia expresado en puntos (de 7 hasta 18 puntos), distribuidos en 5 categorías, así como de los ingresos del discapacitado y de su situación familiar. Oscila entre 85 €/mes y 764,98 €/mes.

### **Salarios: incremento en 2008 del salario mínimo interprofesional**

El salario mínimo interprofesional aplicable, tanto a los obreros, como a los empleados (mujeres y hombres), a condición de tener una edad mínima de 21 años y trabajar a tiempo completo, asciende:

- 1.130,59 €/bruto\*/mes , para los trabajadores que tienen 21 años
- 1.344,98€/bruto\*/mes, para los trabajadores de 21 año y medio, con una antigüedad mínima en la empresa de 6 meses
- 1.360,71 €/bruto/mes\*, para los trabajadores a partir de 22 años, con una antigüedad mínima en la empresa de 1 año.

Estos salarios mínimos son igualmente aplicables a los trabajadores que trabajan a tiempo parcial, en proporción al tiempo trabajado.

La duración legal de trabajo, a partir del 1º de enero de 2003, es de 38 horas/semana.

Las distintas comisiones paritas aplican generalmente un salario inferior a los jóvenes menores de 21 años, con un porcentaje decreciente en función de la juventud de los trabajadores. Cuando no es el caso, tienen derecho al porcentaje siguiente del salario mínimo interprofesional:

- -20 años: el 94% del salario mínimo, es decir 1.231 €/bruto\*/mes
- -19 años: el 88% del salario mínimo garantizado, es decir 1.152,44 €/bruto\*/mes
- -18 años: el 82% del salario mínimo garantizado, es decir 1.073,87 €/bruto\*/mes

El Acuerdo Interprofesional (AIP) 2007-2008 firmado por los interlocutores sociales para dicho período, prevé la supresión progresiva de aquí al 2009, de este sistema decreciente aplicable a los salarios mínimos garantizados de los jóvenes menores de 21 años, pero hasta el momento, sigue estando de aplicación.

Los importes arriba mencionados son importes calculados en bruto. Para calcular el salario neto en Bélgica, es preciso descontar la cotización de Seguridad Social (porcentaje fijo reseñado a continuación) y la imposición (provisional) al origen de los ingresos, que varía en función de la situación familiar del trabajador (estatus profesional del cónyuge y número de hijos a cargo).

La cotización de un empleado a la Seguridad Social es de un 13,07% de su salario bruto. La de un obrero es igualmente de un 13,7% pero se calcula en base a un salario equivalente a un 108 % del salario bruto realmente cobrado, porque se incluye el peculio de vacaciones, no sujeto a un descuento en su origen.